



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA PUNTO_ MEDIG S. A.**
3 **CUANTIA: US\$ 800.00**

4 En el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,
5 República del Ecuador, a los veintinueve días del
6 mes de junio del dos mil diez; ante mí, **ABOGADO**
7 **CARLOS SAN ANDRES RESTREPO**, Notario Público del
8 cantón; comparecen los señores **CARIL GUILLERMO**
9 **BRIONES ALVARADO**, de estado civil soltero, de
10 profesión Doctor en Medicina y cirugía, **JORGE LUIS**
11 **BRIONES HERRERA**, de estado civil soltero, de
12 ocupación comerciante, **ALEJANDRINA CARMELA ALVARADO**,
13 de estado civil soltera, de ocupación comerciante,
14 domiciliados en el cantón Daule y de tránsito por
15 esta localidad; Los comparecientes declaran ser
16 ecuatorianos, mayores de edad; capaces para
17 obligarse y contratar según mi criterio y a quienes
18 doy fe de conocer sus identificaciones en este acto.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA PUNTO_**
21 **MEDIG S.A.**, a cuya celebración concurren libre y
22 voluntariamente sin coacción alguna para su
23 otorgamiento me presentan la minuta del tenor
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse autorizar en el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
26 la cual conste la Constitución de una Sociedad
27 Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas
28 siguientes: **PRIMERA:** Concurren a la celebración de



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 este contrato y manifiestan su expresa voluntad de
2 constituir la compañía Anónima que se denominará
3 **PUNTO_ MEDIG S.A.**, los señores **CARIL GUILLERMO**
4 **BRIONES ALVARADO, JORGE LUIS BRIONES HERRERA,**
5 **ALEJANDRINA CARMELA ALVARADO,** todos por sus propios
6 derechos.- **SEGUNDO:** La compañía que se constituye
7 mediante este contrató se registrará por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera
10 aplicables y por los Estatutos Sociales que se
11 insertan a continuación: **-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
12 **PUNTO _MEDIG S. A. CAPITULO PRIMERO :**
13 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO PRIMERO:** la compañía SE DENOMINARA **PUNTO_**
15 **MEDIG S. A.** la misma que se regirá por las leyes del
16 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
17 se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá
18 por objeto dedicarse a la prestación de servicios de
19 salud en el campo humano, en todas sus áreas, en su
20 sede principal y/o sucursales y/o como contratista o
21 subcontratista en el área pública o privada pudiendo
22 también extender su actividad a la asesoría técnica
23 relacionada a este campo de la salud. También a la
24 importación, exportación, fabricación, distribución,
25 representación, transportación, transformación,
26 envase, investigación, comercialización, de
27 Medicinas o fármacos de uso humano, veterinario,
28 tanto, insumos médicos, odontológicos, veterinarios,



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 tanto, insumos médicos, odontológicos, veterinarios,
2 Materia prima, prótesis e instrumental médico,
3 prótesis, material instrumental odontológico,
4 instrumental e insumos para laboratorios, equipos
5 médicos, odontológico mecánicos y electrónicos, a la
6 venta, importación, representación de vehículos
7 para necesidades relacionadas al área de la salud,
8 como ambulancias para discapacitados etc., a la
9 importación y exportación de repuestos para equipos
10 eléctricos, mecánicos y manuales en el área medica.
11 La compañía también se dedicara a la compraventa,
12 importación y exportación de computadoras y
13 sistemas, programas para el área de la salud y
14 otros.; También a la compraventa por mayor y menor
15 y/o permuta y/o distribución, importación y
16 exportación /o consignación de productos químicos,
17 materia activa o compuestos para la rama veterinaria
18 y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus
19 ramas y aplicaciones en general para las mismas, a
20 la importación, exportación de productos
21 electrónicos y eléctricos relacionados con el hogar
22 y la industria, el entretenimiento, pudiendo también
23 extender su actividad a la asesoría técnica
24 relacionada a este campo, también se dedicara la
25 prestación de servicios dentro del campo energético
26 como contratistas o subcontratista dentro del área
27 pública o privada, urbanas o rurales, a la
28 capacitación dentro de este campo en el área,





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 administrativa, de campo, de trabajo técnico,
2 supervisión y mantenimiento de equipos y materiales,
3 así también la compañía se dedicara a la
4 importación, exportación, fabricación, distribución,
5 representación, transformación, de componentes
6 eléctricos, para la industria, o el hogar, a la
7 investigación y creación de proyectos para la
8 distribución y comercialización de la energía
9 eléctrica, dentro de las zonas urbanas o rurales.
10 La compañía también se dedicara a la importación,
11 exportación, comercialización fabricación de toda
12 clase de juguetes y juegos infantiles, así también
13 la compañía se dedicará a la fabricación, venta e
14 importación de acoples, mangueras y conexiones para
15 maquinarias y más equipos mecánicos; así también la
16 compañía se dedicará a la importación, fabricación
17 y venta de toda clase de vehículos automotores y sus
18 accesorios. Así mismo la compañía se dedicará a la
19 importación, exportación, comercialización,
20 fabricación, y distribución de toda clase de
21 productos plásticos para uso doméstico, industrial y
22 comercial; así mismo la compañía se dedicará a la
23 venta, distribución y comercialización de toda clase
24 de combustible, gasolina, diesel, gas, al revelado y
fotocopias de toda clase de documentos, de máquinas
fotocopiadoras; pudiendo también extender su
actividad a la asesoría técnica relacionada a este
campo; así también la compañía se dedicará a brindar





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
2 empresas; a la importación, compra, distribución y
3 comercialización de toda clase de equipos, repuestos
4 y accesorios aplicables en todo tipo de
5 automotores. También se dedicará a la
6 fabricación, producción, transformación, compra,
7 venta, importación, exportación, representación,
8 consignación de ropas nuevas, prendas de vestir,
9 hilados y calzados nuevos y la Materias primas
10 que las componen. Importación, compraventa
11 de Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
12 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera),
13 compraventa, corretaje, administración, permuta,
14 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
15 inmuebles. Se dedicará a la producción
16 comercialización, compraventa, Importación,
17 exportación de productos agrícolas tanto
18 tradicionales como no tradicionales; a la
19 importación, compraventa y exportación de Productos
20 industriales en las ramas alimenticias,
21 metalmecánicas y textil .Podrá también importar y
22 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
23 clase de productos agropecuarios. Así mismo,
24 importar y exportar artículos de ferretería,
25 artesanía, electrodomésticos y materiales de
26 construcción. También se dedicará a la compra,
27 venta, distribución, importación, exportación
28 y/o representación de aeronaves,



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 helicópteros y sus motores y partes. También
2 se dedicará a la importación, compra, venta,
3 distribución y comercialización de aparatos
4 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
5 suministros electrónicos; artículos de cerámica,
6 artículos de cordelería, artículos de
7 deporte y atletismo, artículos de juguetería y
8 librería, equipos de seguridad y protección
9 industrial, instrumentos de música, madera,
10 joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
11 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
12 cuero, elaboración de telas. También se dedicará a
13 la comercialización interna y externa de pieles,
14 pintura, barnices y lacas, productos de hierro y
15 acero, papelería y útiles de oficina,
16 artículos de bazar y perfumería, productos
17 de confitería, productos de vidrio y cristal,
18 aparatos de relojería, sus partes y
19 accesorios. La compañía también se dedicará
20 a prestar servicios de asesoría en los campos
21 jurídicos, económicos, Inmobiliario y financiero,
22 Médicos, Investigaciones de mercado y de
23 comercialización interna también se dedicarán a la
24 venta de servicios de computación de
25 procesamiento de datos, instalación,
26 exportación y administración de supermercados.
27 También se dedicará a la compra, venta,
28 arrendamiento, explotación y anticresis de



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación
2 agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
4 Así mismo podrá importar ganado y
5 productos para la agricultura y ganadería,
6 cualquier clase de maquinarias y equipos
7 necesarios para la agricultura y ganadería.
8 También podrá dedicarse a la producción de larvas
9 de camarones y otras especies bioacuáticas
10 mediante la instalación de laboratorios.
11 También se dedicará a la actividad
12 pesquera en todas sus fases tales como:
13 captura, extracción, procesamiento y
14 comercialización de especies bioacuáticas, en
15 los mercados internos externos. También podrá
16 adquirir de propiedad, arrendamiento, en
17 asociaciones en barcos pesqueros, instalar su
18 planta industrial para empaque, embasamiento o
19 cualquier otra forma para la comercialización de los
20 productos del mar. También tendrá por objeto
21 dedicarse a la actividad mercantil como
22 comisionista, intermediario, mandataria,
23 mandante, y agente representante de
24 personas naturales y/o jurídicas; cuenta
25 correntista mercantil. También se dedicará a la
26 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
27 de compañías limitadas. También se dedicará a la
28 construcción de toda clase de viviendas familiares o



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 unifamiliares, construcción de toda clase de
2 edificios, centros comerciales, residenciales,
3 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la
4 construcción de carreteras y puentes, pistas
5 para la navegación aérea y aeropuertos,
6 podrá importar, comprar maquinarias livianas,
7 pesadas, para la construcción. Fomentará y
8 desarrollará el Turismo Nacional e
9 Internacional, mediante la instalación y
10 Administración de agencias de viajes, hoteles,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
12 centros comerciales, ciudades vacacionales,
13 parques mecánicos de recreación,; productos
14 agropecuarios, viaducticos; embalajes y
15 guardamuebles; comercialización,
16 industriales, exportación, e importación
17 de toda clase ya sea por cuenta propia o de
18 terceros. Para cumplir con su objeto social
19 podrá ejecutar actos y contratos permitidos
20 por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación
21 con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El
22 plazo por el cual se constituye la sociedad
23 es de **CIEN AÑOS**, que se contará a partir de la fecha
24 de inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil.-**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
26 domicilio de la compañía es el cantón **DAULE**, y
27 podrá establecer sucursales o Agencias en
28 cualquier lugar de la República o en el exterior.-



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

2 **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es
3 de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800)**, dividido
4 en **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias y nominativas de
5 un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado
6 por resolución de la Junta General de Accionistas.

7 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán enumeradas del
8 cero cero, al ochocientos y serán firmadas por el
9 Presidente y Gerente General de la compañía.-

10 **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
12 la compañía podrá anular el título previa
13 publicación efectuada por la compañía por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la misma.
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
17 fecha de la última publicación se procederá a la
18 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
19 al Accionista, la anulación extinguirá todos los
20 derechos inherentes al título o certificado
21 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es
22 indivisible y da derecho a voto en proporción a su
23 valor pagado, en las Juntas Generales, en
24 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
25 voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las

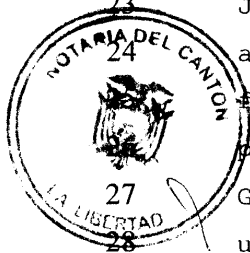
26 acciones se anotaran en el libro de acciones y
27 accionistas donde se registrarán también las
28 transferencias de dominio o pignoración de las





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los
2 títulos definitivos de las acciones mientras estas
3 no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les
4 dará a los accionistas certificados provisionales
5 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de
7 capital se preferirá a los accionistas asistentes en
8 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**
9 - La compañía podrá según los casos y atendiendo la
10 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
11 conformidad por lo dispuesto con el artículo
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO**
15 **TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la
16 Junta General que constituye su órgano supremo, la
17 administración de la compañía se ejecutará a través
18 del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General
19 de acuerdo a los términos que se indican el presente
20 estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta
21 General la compone los accionistas legalmente
22 convocados a reuniones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO :** La
23 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
24 año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía,
26 previa convocatoria efectuadas por el Presidente o
27 Gerente General a los accionistas, por la prensa en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado por la reunión,
3 las convocatorias, deberán expresar el lugar, el
4 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

5 **SEXTO:** La Junta General se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o Gerente General, por
8 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
9 que representan por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social.- Las convocatorias
11 deberán ser hechas de las mismas formas de las
12 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para

13 constituir Quórum en una Junta General, se requiere
14 si se trata de primera convocatoria la concurrencia
15 de un número de accionistas que represente por lo
16 menos la mitad, del capital pagado. De no
17 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
18 acuerdo al artículo Doscientos treinta y siete de la
19 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
20 advertencia que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren..- **ARTICULO DÉCIMO**

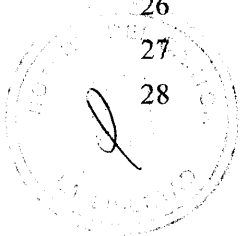
22 **OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las
23 Juntas Generales por medio de representantes
24 acreditados mediante Poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

25 En las Junta Generales ordinarias luego de
26 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
27 los informes del administrador y comisario, luego
28 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de
3 reservas, proposiciones de los Accionistas y por
4 último se efectuará las elecciones si es que
5 corresponde hacerlas en ese período según los
6 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas
7 Generales el Presidente y actuará de secretario el
8 Gerente General, pudiendo nombrarse si fueren
9 necesario un director o secretario ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias
11 y extraordinarias se tratarán los asuntos que
12 específicamente se hayan puntualizado en la
13 convocatoria..- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO :** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
15 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
16 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
17 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
18 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de
19 la Junta General son obligatorias para todos los
20 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO :** Al
21 terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente General, como secretario redacte una acta,
24 de las resoluciones de acuerdo tomados con el objeto
25 que dicha acta pueda ser aprobada por dicha Junta
26 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de las Juntas
28 Generales serán firmadas por el Presidente y el

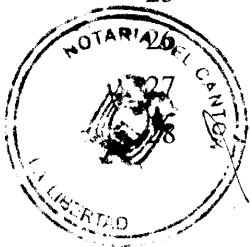




ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
2 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria
10 y Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada
12 de la compañía, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en
14 general cualquier modificación del estatuto, habrá
15 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
16 segunda convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
19 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
20 que no podrá demorar más de Sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para que la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número
24 de accionistas presentes para resolver uno o más de
25 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **EXTRAORDINARIA.-** a) Elegir al Presidente,
2 Vicepresidente, y al Gerente General
3 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
4 cargos, pudiendo ser o no; accionistas de la
5 compañía y ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
6 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
8 que deberán ser presentados con el informe del
9 comisario, en la forma establecida en el
10 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de
11 compañías vigente; d) Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social
14 de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
15 enajenación y gravamen de cualquier tipo de
16 los bienes inmuebles de propiedad de la
17 compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del plazo señalado
19 o de propaganda, en su conformidad, con la Ley; h)
20 Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer los
21 asuntos que se someterán a su consideración de
22 conformidad con los presentes estatutos; y, j)
23 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde
24 por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía..- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO : DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-**
28 El Presidente, Vicepresidente, y el Gerente General



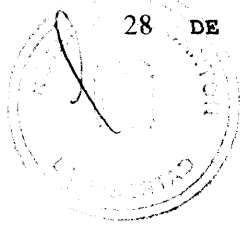
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía; b) Administrar
4 con poder amplio, general, y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y
6 negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella sin más limitaciones que
8 las señaladas en estos estatutos; c)
9 Dictar el presupuesto de ingresos y
10 gastos; d) Manejar los fondos de la
11 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar
12 cuentas corrientes y de efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
14 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
15 todo documento civil y comercial que obligue a la
16 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
17 las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la
19 Junta General, en el primer caso; h) Dirigir
20 las labores del personal y dictar los
21 reglamentos pertenecientes; i) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad,
24 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
25 una marcha de sus dependencias; k) Presentar
26 un informe anual a la Junta General Ordinaria
27 conjuntamente con los estados financieros y el
28 proyecto de reparto de utilidades, l) Las demás



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 atribuciones que le confieren los estatutos.
2 **OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones conferidas
4 mencionadas en el artículo anterior el
5 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
6 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con
7 el Gerente General los títulos de acciones de la
8 compañía; b) Convocar a Junta General de
9 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General; d) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determine el
12 Gerente General de la compañía o la Junta
13 General de la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En
14 los casos de falta, ausencia o impedimento para
15 actuar del Presidente, será subrogado por el
16 Vicepresidente, o el Gerente General; en caso del
17 Vicepresidente, podrá ser subrogado por el
18 presidente, o el Gerente General; en el caso del
19 Gerente General, podrá ser subrogado por el Presidente
20 o Vicepresidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO :**
21 Son atribuciones y deberes del o los
22 comisarios, lo dispuesto en el artículo
23 Doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO : TRIGÉSIMO** La compañía
25 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
26 compañías, en tal caso, entrará en Liquidación,
27 la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA:**
28 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Carlos J. Briones Alvarado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



039-0023

NÚMERO

0915882809

CÉDULA

BRIONES ALVARADO CARIL GUILLERMO

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
PARROQUIA

DAULE
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




CIUDADANIA 092534562-1
BRIONES HERRERA JORGE LUIS
GUAYAS/DAULE/DAULE
16 AGOSTO 1986
002- 0327 00727 M
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1987



ECUATORIANA***** E113311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO BRIONES
GLORIA AMADA HERRERA RUIZ
DAULE 20/09/2007
20/09/2019
REN 1784836





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

002334262 1 219.0023

BRIONES HERRERA JORGE LUIS

GUAYAS

DAULE

DAULE

SANCION Multas 12 Costos 9 Total USD 40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00092

1192751 09/01/2010 13:37:54

1192751



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

 CIDADANIA 090769504-5
 ALVARADO CARMELA ALEJANDRINA
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 27 MARZO 1958
 001- 2003 25361 F
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 18:9

Carmela A. Alvarado



ECUATORIANA***** E334312232
 SOLTERO
 PRIMARIA QUERACER. DOMESTICO

 CIBILA ALVARADO
 DAULE 18/11/2009
 18/11/2015
 REN 0576107



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

015-0000
 ALVARADO CARMELA ALEJANDRINA
 GUAYAS/DAULE/DAULE

DAULE
 DAULE
 DAULE

[Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVO RIVAS ALBERTO AMERICO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2010 12:37:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- .PUNTO MEDIG S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



BANCO DE GUAYAQUIL

M U L T I B A C O

Guayaquil, 18 de Junio del 2010

Ref. 9522

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN
DE CAPITAL**

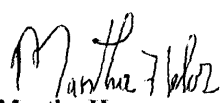
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **PUNTO-MEDIG S.A.** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CARIL GUILLERMO BRIONES ALVARADO	\$198.25
JORGE LUIS BRIONES HERRERA	\$ 1.25
CARMELA ALEJANDRINA ALVARADO	\$ 0.50
TOTAL USD	\$200.00

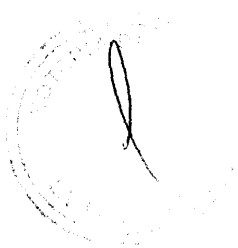
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente.


Martha Haz

Jefe Operativo
Agencia Unicentro





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido
2 suscrito y pagado en numerario de la siguiente
3 manera : EL SEÑOR **CARIL GUILLERMO BRIONES ALVARADO,**
4 ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y TRES ACCIONES**
5 ordinarias y nominativas de un **DOLAR** cada una y ha
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta;
7 El Señor **JORGE LUIS BRIONES HERRERA** ha suscrito
8 **CINCO ACCIONES** ordinarias y nominativas de un **DÓLAR**
9 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
10 valor de ésta; La señora **CARMELA ALEJANDRINA**
11 **ALVARADO** ha suscrito **DOS ACCIONES** ordinarias y
12 nominativas de un **DÓLAR** cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de ésta como consta
14 del certificado bancario, que se agrega al
15 presente instrumento público. Los Accionistas
16 pagarán en cualquiera de las formas establecidas
17 en la Ley de Compañías, el setenta y cinco por
18 ciento del valor que resta de cada una de las
19 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
20 Agregue señor Notario, las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez de la
22 presente escritura pública.- (F) **ILEGIBLE**
23 **ABOGADO UKLES CORNEJO BUSTOS** Registro Número
24 **DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE.** Queda agregado a la
25 presente escritura pública: La Cuenta de
26 Integración de Capital.- Hay un sello. Es copia.
27 Hasta aquí la misma que por disposición de la ley
28 queda elevada a escritura pública para que surta





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 sus efectos legales. Leída que les fue esta
2 escritura a los comparecientes por mí el Notario de
3 principio a fin y en alta y clara voz, éstos la
4 aprobaron en todas y cada una de sus partes
5 ratificando totalmente su contenido y la
6 suscribieron en unidad de acto conmigo, el Notario
7 de todo lo cual DOY FE.-
8
9

10 *Carl y Briones A*
11 SR. CARIL GUILLERMO BRIONES ALVARADO
12 C.c 092586280-9

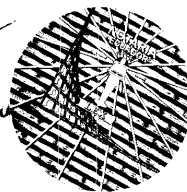
13 
14
15 SR. JORGE LUIS BRIONES HERRERA
16 C. C 092534562-1

17
18 *Carmela A. Alvarado*
19 SR.TA. CARMELA ALEJANDRINA ALVARADO
20 C. C 090769584-5

21
22 *Ab. Carlos San Andrés Restrepo*
23 Ab. Carlos San Andrés Restrepo
24 Notario del Cantón
25 La Libertad

26 Se otorgó ante mí y en fe de
27 ello confiero Primera copia que
28 sello y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.

18 *Ab. Carlos San Andrés Restrepo*
Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



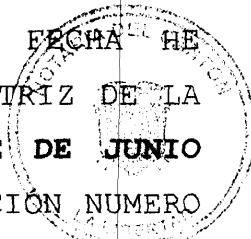


NOTARIA
DEL CANTÓN
LA LIBERTAD

Ab. Carlos San Andrés Restrepo

NOTARIO

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE
TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA DE FECHA **VEINTINUEVE DE JUNIO**
DEL DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO
SC.IJ.DJC.G.10.0004926 DEL **VEINTISEIS** DE
JULIO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL
EL **ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**,
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
APROBO: **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
PUNTO_MEDIG S.A., QUE CONTIENE EL
PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD,
VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-



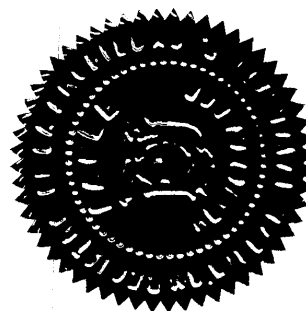
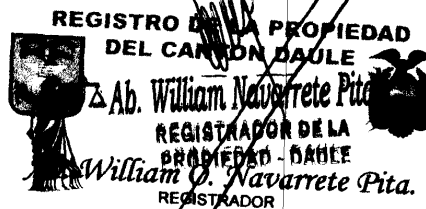
Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

TELEFAX

2784166

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUNTO_MEDIG S.A.,
que antecede con el N.-150 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-7.780 del
Repertorio.-Daule, 31 de Agosto del 2010-El Registrador de la Propiedad.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020889

Guayaquil, **10 SEP 2010**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **.PUNTO_MEDIG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL